## POB 100 FERFYTUO INTERIOR 50% Fechas 50% 60	io anniè	lo acterior	VALORES DEL ESTADO	GAMBIOS DE HOY	Ultimo eam	blo unterior	VALORE! DE SOCIEDADES	Peter nomical je sada ultulo		CAMMOS	DR HOY
Serie F, de 50000 17,50 26.8 018 322,00 320,00 322,00 320,00	141	9/0		945	Fechas	5/0 ************************************	Y DIROCK TO LICENSES OF THE			970	an an anterprise
Serie F, de 50000 pesetas nominales 77,55 77,50 26,518 502,00 26,508 315,00 27,508 315,00 3					§		PANGRUH	•			
Fig. de 25,000	3-916	77,30		77.50	ţ	ţ .					
D. de 12,000	915	17.30			08 9 018	A res		EOO		É10.00	
C, de \$.000	916	77,40		77,78		316.00				010,00	
B., de 2,500	-916	77 61							5 6	·	
A. de 500 " 18.25" 27.8-919 142.00 "G. de 100 " 18.25" 27.8-919 142.00 27.8-919 97.50 4 POR 100 PERPYTTO EXTERIOR (Estamptified O.) Est. E. de 4000 peetla nominate 88.70 D. de 6000 " 88.70 D. de 6000 " 88.70 D. de 6000 " 88.70 E. de 100 " 88.70 E. de 100 " 88.70 D. de 6000 " 88.70 E. de 100 " 88.70 E. de 100 " 88.70 E. de 2000 " 88.70 E. de 100 " 88.70 E. de 100 " 88.70 E. de 100 " 88.70 E. de 2000 " 88.70 E. de 100 " 88.70 E. de 2000 " 88.70 E. de 200	-916	77,60							ro.		
## Company Com	-915	77,60					Banco Hi pano-Amèricano		90		•
## Fig. 10 Properties 122-8-919 195.00 1.8-919 195.00 1.8-919 195.00 1.8-919 195.00 1.8-919 195.00 1.8-919 195.00 1.8-919 112.00 1.8-919 1.	-919 -919	77.60 77,63					Banco Españoi de Crédito				
A POR 100 PREPFUG EXTERIOR (Briampillado) 1-8-919 96.00 1-8-919 96.00 21-8-919 196.00 21-8-919 196.00 21-8-919 112.00 21-8-919 112.00 21-8-919 112.00 21-8-919 112.00 21-8-919 112.00 21-8-919 112.00 25-8-919 264.00 25-8-919 264.00 25-8-919 264.00 27-8-919 325.00 27-8	916	77,69		.0,20			Union Espacola de Explosivos			340,00	
Carte F de 24,000 pesetas nominales 88.70 20.8 919 157,00 21.8 919 112,00 20.8 919 157,00 21.8 919 112,00 20.8 919 157,00 21.8 919 112,00 21.8 919 112,00 21.8 919 112,00 21.8 919 112,00 21.8 919 112,00 21.8 919 112,00 21.8 919 112,00 21.8 919 112,00 21.8 919							Socied, Grai, Age-) Preference.	500		AR SD	
Serie F, de 24,000 pesetas nominales 88,70 21-8-919 157,00 D, de 6,000 s 88,70 21-8-919 112,00 Unión Alcoholera Española 500 C. de 4,000 s 88,70 21-8-919 112,00 Unión Alcoholera Española 500 C. de 4,000 s 88,70 25-8-919 284,00 id. 625-8-919 284,00 id. 625		į					Alten Momen de Missoure			10,00	•
B, de 12,000 B8,70 21-8-919 112,00 C, de 4000 B8,70 25-8-919 20,00 B8,70 25-8-919 304,00 C, de 4000 B8,70 25-8-919 304,00 C, de 1000 B8,70 25-8-919 325.00 En diferentes series.	-919	88,70		88,70			La Panelera Kanaficia				
B. de 4.000 = 88.70	916	88.70		88,70			Unión Aicoholera Española			112.00	
*** C, de 4000 *	-916	88 75					C. Gral, Mad. de Electricidad.	100			
A de 1.000 " 88,70 25.5 919 284.00 1dem Norte de España 475 224.00 1d. 324.00	-916	88.75					Mediodia de Madrid	500			
# if, de 200 # # 27-8 919 325.00 27-8 919 325.00 325.00 325.00 326.	-919	88.75 89.75			25 8 919	804,00	Ferrocarriles de M. Z. A	475			
En diferentes series	919	91,75	fy de nee	100,70			Idem Norte de España	1/0			
Serie F, de 25,000 pesetas nominales 27,8919 100,10 26,8919 100,10 26,8919 100,10 26,8919 100,10 26,8919 100,10 26,8919 100,10 26,8919 100,10 26,8919 26	919	91,75			21-0 319	020,00	o. Expanol del Elo de la L'inta-	,	Marana ay san a 1	067 ₁ 00	KQ.
A FOR 100 AMORTIZABLE 27.8 919 100,10 27.8 919 103.50	-919	88.70	lin diferentes series.		į		orlygacionas		# 1963 84 \$750 \$1 DAT 100		
Serie F, de 25,000 pesetas nominale, 27 8-919 109.50 26-8.919 35,00 35,00 36,00			A POR IGO AMORTIZABLE				Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	160,00	
D, de 12,500 C de 5,000 C de 6,919 C de 5,000 C de 6,919 C	.919	91,50					Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	, i	
C, de 5,000 11-8 919 35,00 5 11-8 919 85,00 6 11-8 919 101,25 6	916	91.50	» D, de 12,500 и и				Sociedad Gral, Aruc. España			87,25	
A, de 500 " " 91,50 21.8 919 101,25 66 919 91,40 66 919 82,50 12.8 919 61,75 12.8 919 1	-919	91 80	→ C, de 5,000 h →			35,00			! !		
En diferentes series 5 FOR 100 AMORTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales 97,00 97,00 97,00 97,00 13.8 919 66.919 82,50 13.8 919 61,75 68.919 61,75 68.919 61,75 68.919 61,75 68.919 61,75 68.919 61,75 68.919 61,75 68.919 61,75 68.919 61,75 68.919 61,75 68.919 68.919 68.00 68.919 68.00 68.919 68.00 68.919 68.00 68.919 68.00 68.919 68.00 68.919 68.00 68.919 68.00 68.00 68.00 68.00 68.919 68.00	-914	91,00						7			
Serie F, de 50,000 pesetas nominales 97,00 12.8 919 61,75 12.8 919 61,75 12.8 919 62,500 12.8 919 63,75 12.8 919 61,75 13.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919 61,75 14.8 919	019	91,50		91,50			P. L. M. Z. M., VIII				
Serie F, de 50,000 pesetas nominales 97,00 97,10 97,00 97,10 97,00 97,10 97,00 97,10 97,00 97,10 97,00 97,10 97,00 97,10	-919	91.50		•		82.50			I " }	·	
# E, de 25.000 # 97.00 97.00 97.00 14 11 918 61.50 6-8-919 69.00 12 6 919 61.50 6-8-919 61	-919	96 50 k	5 POR 100 AMORTIZABLE	07.00					•		
D, de 12,500 = 97,10 97,10 14 11 918 61,50 12 6 919 12 6 919 12	919	03 38	n E de acron				Idem Norte de Espa- 2.º serie.		5		
C, de 5.000 h 4 97.00 12 6 919 61.50	919	96 50	* D, de 12,500 * *			60,00	fin. Emisión 17 de 3. serie.				
A, de 500 97,10 En diferentes series	-919	97,00					Enero 1005		ą,	•	
27-8 919 76,75 Obligaciones 27-8 919 76,75 Obligaciones 27-8 919 92.75 Idem para page de expropisciones 26-8 919 95,50 Idem para page de expropisciones 26-8 919 95,50 Idem para page de expropisciones 26-8 919 96,60 Cédulas para idem de id. en el	-919	97,00	B, de 2.500 = *		120 919	01,00	₹ 5.º fierre	500 L	3		
OBLIGACIONES DEL TESORO Serie A, de 500 pesetas al , por 100 B, de 5000 a al 4 por 100 A, de 500 a al 4,75 por 100 27.5 919 92.75 [dem por resultas	919 -219	97,00 ⁴ 96,50 ⁴	To different color	at10	: l		Ayuntanciento de Madeid. 🦼	ĺ	i	•	
OBLIGACIONES DEL TESORO Serie A, de 500 pesetas al ; por 100 B, de 5000 " al 4 por 100 A, de 500 " al 475 por 100 23-8 919 95,50 Idem para page de expropiscio- nes en el interior	-619	80,00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				Obligaciones	i	į		
B, de 5000 n al 4 por 100 500 nes en el interior	امدو	00.40	OBLIGACIONES DEL TESORO					500	1	4 .	
" A, de 500 " al 4/75 por 100 23-8 919 W6,00 Cédizlas para idem de id. en el	7,0	∂9,40	B. de Coog H al 4 nor too		; 20 9 919	95,50		**************************************			
Post and the second of the sec	- 1				93.8 010	38 co. 5	nes en el interior	90 0 . }			
The state of the s			The state of the s	,	. 20-77 313	աս,նն		gno l	· j		
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	6 919	99,40	B, de 5.000 a al 4 por 100 B, de 5.000 a al 4.75 por 100.	CIADAS	26 8 919	95,50	Idem para pago de expropiecio- nes en el interlor	500		-1 -	 -
	14	en in p	TORIMO			tamen a fe a	Arra - 100 500 faccione - 6	6.00	mean Yelfs Inc.		1 .
ORIMO	ę	DUA 100	annticalia		000	иг», е н	SALE SECRETO TON MY MAD LESTICON V. O.	COUPERSONS	DOL HELLS	a⊕\$.	
mortizable		(CCIUILES CI	el Banco de España			-	200.000 * * 6	5.7 5		4	
mortizable	L	deun del I	Sanco Hipotecario		ii ii		#U31413176 F # # U				
1,500 Paris, a la clus. Openio, 109,000 franco, a 66,00 pessiss not 106 become. 191,000	10	denn de la	Arrendataria de Tabacos		SCO Ž		10 000 10	9.00		'	•
mortizable	٨	EUCATETAS.	Preferentes		Y (satisficity # 1	e construction in the construction of the cons	2,22 (498/84	DUA BITT		
mortizable	-										

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIBMPO

Día 28 de Agosto de 1919.

Debe de pasar por las Islas Britámicas grandes borrascas, cuyos efectos alcanzan a la Península Ibérica, produciendo lluvias en Galicia y mayor nubosidad que los días anteriores so-bre la mitad septentrional de España.

Dentro de nuestro territorio existen algunos núcleos de perturbación atmosférica, secundarios de la borrasca de las Islas Británicas.

Dominan en España los vientos de los cuadrantes del Oeste.

La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Soria y Avila.

Las presiones altas deben hallarse

hacia las Camarias.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeóiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Fe-rrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao. San Sebaetián, Cartagena, Alicante, Valenoia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agui-las y Misión Católica de Tánger. Tiempo de chubascos en Cantabria

v Galicia.

Nota.—Los que descen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorlo diariamente publica el Observatorlo Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

	Barémetro		Hume- dad re- lativa. 0/0			Llavia	Estado del citio-	MOTAS	٠
Hierts.	72 24, Y 2 0°			Dirección.		o nieve en m/m.	Reado de citie	and the state of t	
8 12 16 20	704 5 704 3 785 5 705 7 704 9 705 7	20 2 16 8 19 2 26 5 28 3 24 6	57 70 60 32 25 32	sw	1 = Ventolina 0 = Calma 2 = Muy flojo 5 = Aigo fuertė.	ज ११ अके	Despejado. Idem. Casi despejado. Casi cubierto. Nuboso. Despejado.	Temperatura máxima a la sombra Idem mínima a la ídem Idem máxima al sol en el vacío Idem mínima junto al suelo Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros.	29,4 15.4 (?) 13,5 296

SUBASTAS

KIMSTERIO DE POMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispueste por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Di-rección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 44 al 51 de la carretera de Frechilla a Tordesi-llas, provincia de Valladolid, cuyo pre-supuesto de contrata es de 13.708 pe-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid. ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Minis-terio de Fomento, hallándose de manificito, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Repara-ción de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo, y en todos tos Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adiunto modelo, reseñandose en la cubierta del pliego el número manus-crito de la cédula possenzi, clase, fecha de expedición, nombre y pobla-ción y distrito, debiendo exhibirse esta a la presentación, para que la con-fronte el receptor del pliego, y ade-más se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente. A la vez que este pliego cerrado se

presentará otro abierto, que no debepresentara otro abierto, que no debe-rá cerrarse en ningúa caso, cuya cu-bierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantir la propo-sición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda nública al tino que los actó la Denda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima

da 140 pesetas. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procedera en el mismo acto, por pujas a la llana. durante el término de quince minutos, entre les autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación

del servicio.

Madrid, 26 de Agosto de 1919.—El Director General, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., de compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sucución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lira y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y cen-timos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aque-lla en que se añada alguna ciáusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo de la conservación, incluso su empleo de la conservación de la conservac pleo, en los kilómetros i al 15 de la carretera de Quintana a Campanario, provincia de Badajoz, cuyo presupues-to de contrata es de 37.423,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términes prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de maniflesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Badajoz,

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de ofi-cina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manus-crito de da cédula personal, clase, fe-cha de expedición, nombre y pobla-ción y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la con-fronte el receptor del pliego, y, ade-más se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de...

de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente. A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cu-bierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantir la propo-sición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima

de 380 pesetas. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidicá por medio de sorteo la adjudicación

del servicio.

Madrid, 26 de Agosto de 1919.—El
Director General, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anun-cio publicado con fecha... de... últi-mo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública suba ta de las obras de... de ta carretera de... provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga. admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el lipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aque-lla en que se afiada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO .CONSTITUCIO-HAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 2 del pasado Julio, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna. se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la mancana número 22, señalado con letra A, resultante de la Sección tercera de la Gran Via A o Layetana de la Reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo es inserta y bajo el tipo de 221.951,11 pe-

Los pagos de dichos servicios se ve-

rificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Oficina de Reforma de la Secretaria municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde constitucional, o del Teniente o Concejal en quien delegue, veinte días des-pués de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, a las once de la mañana.

Para la celebración de la subasta se

observarán las reglas siguientes: 1. Los pliegos de proposición ex-tendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personsa que legalmente les represente, por medio de poder decla-rado bastante por el Letrado del ilustre Celegio de esta ciudad D. Cruz Lahoz, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada,

2. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 11.097,56 pesetas en la De positaría municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales. siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre como de contra de contra contra

entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anver-so deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ven-ta del solar letra A de la manzana nú-mero 22 de la Gran Vía A o Layetana.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos res-

guardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.
6.º El que resulte adjudicatario

deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 14 de Agosto de 1919.— El Alcalde constitucional Presidente, A. Martín.—P. A. del E. A.: El Secre-

tario, C. Planas.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección tercera de la Gran Via A, o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección tercera de la Reforma interior de esta ciudad, em-plazado en la Gran Vía A, de cabida 524,10 metros, equivalentes a palmos 13.872.92.

Linda al Norte con la calle de Condal; al Sur, con la casa número... de la calle de Amargos; al Este, con la prolongación de la calle de las Magdalenas, y al Oeste, con la calle de Amargos.

Forma la manzana número 22 y está señalado con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Via A. aprobado por el Ayuntamiento en se-sión de 17 de Abril de 1918.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente, tomo..., folio..., finca.... inscripción...

Articulo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Via A. se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece de todos los días laborables.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 221.951,11 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 423,49 pesetas el metro superficial, o sea de 16 pesetas el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos, será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según

el artículo 8.º corresponda pagar: por 7,7217 si se ofrece el pago en diez años.

12,4622 idem id. en veinte. 15,3724 idem id. en treinta. 17,1590 idem id. en cuarenta. 18,2559 idem id. en cincuenta.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los parrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la sedificación del actividad de la comprometa edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, pera tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las accas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 11.057,96, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se cons-tituye en las arcas municipales se ad-mitira también en bonos de la Reforma y título de la Deuda municipal, computados por todo su valor nomi-

Artículo 7.º La flanza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando. otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicataric el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si

la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación defi-nitiva, se incautará de la flanza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha flanza provisional hubiese sido constituída en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna, respecto al adjudicatario, de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contra-tación de servicios públicos provin-ciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituída en títu-los diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al im-

porte de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si este no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido, a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden es-

tipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0.13160924.

Idem id. id. de 20, 0,08252605. Idem id. id. de 30, 0,06754390. Idem id. id. de 40, 0,06096154. Idem id. id. de 50, 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años

siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades co-

rrespondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desce amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anuali-dades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1.10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve v medio. 1.40 idem id.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 ídem íd.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 fdem fd.

De cuarenta o más, 2,00 idem id.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducira el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de sa-tisfecha la anualidad a cuyo venci-

miento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satifacer el importe de los anuncios de la subasta, gastes notariales y de inscripción en el Regis-tro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formali-zación del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satifacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal, en garantia del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabili-dades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante, y a su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio se otorgará la oportuna escri-tura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

i.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos Reales correspondientes ai contrato de adjudicación del solar.

2. Disfrutará de exención del pa-

go de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º. Estará, además, exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de

edificación y cerca de precaución du-rante dos años, entendiéndose que, con arregio a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el pericisa si las obras no se empiezan dentro los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan dentro por igual período de tiempo, devengando en este caso, el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes.
b) Del canon sobre cercas de pre-

caución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de alba-

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis

Los plazos señalados en el anarta-do 3.º se contarán desde el día si-guiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hara entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condi-ciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por

los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sua costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo

del contrato exija la Hacienda pública.
Artículo 14. Este contrato quedará
rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debida-mente autorizada, sin alegar justa cau-sa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitira excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla a for-

malizarse.

Las responsabilidades, que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la flanza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativa-mente y por la vía de apremio. Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expe-

dito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituído en hipoteca y contra la edificación que en el exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo

que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatário a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del articu-

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se bace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescision. Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se seña!an, así

como los que se fljen en la escritura de adjudicación, son improrregables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derecho-habientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedite al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite y que por este mero necho se considerara incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan

suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí, o repre-sentados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el letrado del Colegio de esta ciudad don Cruz Lahoz e Ibarrondo, designado al

efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se cele-brará con arregio a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de con-

diciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe enten-derse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

Modelo de proporición de pago al con-

D..., vecino de..., habitante en la

calle de..., número..., piso...: bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana... de la sección.... Gran Vía A, de la refor-ma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pese-tas... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se reflere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de...

(Fecha y firme del proponente.) Nora.-Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

vecino de..., habitante en la ralle de..., número..., piso...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la sección..., Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pese-tas... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del plicgo de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de...

(Fecha y firme del proponente.) Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas,

S-977

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA

No habiéndose publicado con la antelación necesaria a los veinte días que dispone la Real orden de 18 de Enero del corriente año, para la celebración de la subasta para la venta de la casa número 8 de la Plazuela del Corpus de esta ciudad, perteneciente en nuda propiedad al Hospicio de esta en indoa propincia; esta Corporación acordó, en sesión de 30 del corriente, señalar el día 1.º de Octubre próximo, a las once de la mañana, al objeto de celebrar la indicada subasta bajo el tipo de 55.000 pesetas, y demás circunstan-cias que se indicaban en los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al 23 del actual mes. y Boletin Oficial de la provincia, número 87; teniendo presente al mismo tiempo que el modelo para las pro-posiciones ha de ajustarse necesariamente al inserto en dichos periódicos oficiales.

Segovia, 31 de Julio de 1919.-El Vicepresidente. Bernardo Romero y Martinez.—P. A. de la C. P., el Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. 5-897

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PRO-VINCIA DE BARCELONA

En virtud de la orden de la Dirección general del Ramo fecha 7 de Julio próximo pasado, inserta en la GACETA del 12, se incluye en el número 7 bis de la lista de Maestros interinos de esta provincia, grupo B, a D. Fernando Sendra Barberá, que cuenta dos años, un mes y doce días de servicios anteriores a 1911.

Lo que se hace públice para cono-

cimiento de los interesados y efectos

correspondientes.

Barcelona, 18 de Agosto de 1919.-El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑAMZA DE LA PRO-VINCIA DE BURGOS

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febre-ro de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.139 de la lista de la Dirección general D. Felipe Simón Gómez; se le adjudica la Escuela de Podes del Río Urbal apparente an 42 de drosa del Río Urbel, vacante en 12 de Agosto de 1919. Publicóse la lista en la Gacista de 24 de Marzo de 1919.— Por excedencia.

Burgos, 18 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Julian Lacalle.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERANZA DE LA PRO-VINCIA DE CANARIAS

Relación definitiva grupo B., Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden complementaria de 26 del mismo:

Maestros.

1.-D. Aurelio Prado Alonso, dos años, seis meses y cuatro días de servicios.

2.-D. Manuel Zama López, dos años,

un mes y un día. 3.—D. Eduardo Díaz de Ledesma, un año, siete meses y veintiocho días.
4.—D. Cesareo López Fernandez,
un año, cinco meses y quince días.
5.—D. Antonio Perera Alonso, un

año, cuatro meses y veintisiete días. 6.—D. Salvador González Díaz, un

año, un mes y veintidos días.
7.—D. Emilio de Vera Pérez once

meses y diez y ocho dias.

8.—D. Vicente Fondevilla Vidal, nueve meses y veinte días.

9.—D. Agustín Laserna Sanz, seis

meses y un día. 10.—D. Angel Astán Larrez, custro

meses y seis días. 11.—D. Manuel Ruiz Catelin, dos meses y veinte días.

Maestras.

1.-Doña Dolores Duro Rubio, cuatro años y veinticuatro días de cer-

2.—Doña Geroncia Diaz Monroy, tres afios, once meses y dier dias.

3.—Doña Amalia Pombrol, tres años, ;

ocho meses y diez y seis días. 4.—Doña Esperanza Parrilla, dos años, cinco meses y cuatro días. 5. Doña Rosa Bento Martín, dos

años y cinco meses.

6.-Doña Angela Sanz Castro, un

año un mes y catorce días.
7.—Doña Petra Hernández Rodri-

guez, un año y nueve días.

8.—Doña María de las Mercedes Es-

8.—Dona Maria de las Mercedes Es-pinosa, nueve meses y seis días. 9.—Doña Primitiva Melián Gonzá-lez, cuatro meses y veintiséis días. 10.—Doña Teresa Sanz Castro, cua-tro meses y diez y ocho días. 11.—Doña María de la Cruz Gon-zález y López, cuatro meses y catoree días.

Santa Cruz de Tenerife. 6 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección. Ra-món Pérez de la Cruz. P—1251

Relaciones definitivas, grupos A y B, Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 del mismo:

Maestros.

1.—D. José Francisco Hernández Padrón, número 1.487 de la lista de la Dirección general.

2.-D. Alfredo Mederos Cruz, nú-

mero 1.562.

3.-D. Miguel Luis Mascareño, número 2.110.
4.—D. Blas Pérez Ramírez, núme-

ro 2.186.

Maestras.

1.—Doña Juana Perera Alonso nú-mero 537 de la lista de la Dirección general.

2.—Doña Ana Pérez de Vargas, número 939.

3.-Dofia Rosa Fernández Martin,

número 997. 4.—Doña Isabel Cambreleng y Uque, número 1.115.

5.—Doña Rosario Rodriguez Cervantes, número 1.274.
6.—Doña Juana López de Vergara, número 1.424.

7.—Doña Inés Jiménez Henriquez. número 1.685.

8.-Doña Eulalia Manriquez y Man-

ríquez número 1.928. 9.—Doña Carolina Ruiz Frías, número 2.001.

10.—Doña María del Carmen Nobre. gas Estrella, número 2.004.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Ramón Pérez de la Cruz. P—4550

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PRO-VINCIA DE LEON

Publicada en la GACETA del 12 del corriente las rectificaciones a las listas de Maestros del grupo C, aparece por error involuntario con un año, un mes y veinticinco días D. Heliodoro Ordás Goyanes, debiendo figurar con dos afics, un mes y veinticinco días, adjudicándosele definitivamente el número 526 bis.

León, 25 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, P. E., Juan Adolfo López. P-4248

DELEGACION DE HACIENDA DE LA 1 PROVINCIA DE CORDOBA

Por la presente se cita y emplaza, por el término de diez días, a D. Antonio Fernández Gómez de Aranda, Agente ejecutivo que fué de las zonas primera y segunda de Rute, en esta provincia, declarado responsable directo del alcance que contrajo en el desempeño del mencionado cargo, y a los subsidiarios D. Eduardo Sol y don Marcial Ravé. Tesorero v Oficial de la Tesorería de esta provincia, respectivamente, para que comparezcan ante la Saja primera del Tribunal de Cuentas del Reino, que ha de conocer de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el aludido expediente.

Górdoba, 23 de Agosto de 1919.—El Delegado de Hacienda, comisionado

instructor, Modesto Marin. P-4247

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO. NES DE LA ZONA DE BARCELONA

Don José María Poblador Vicente. Agenie ejecutivo para hacer efectivos débitos por la vía de apremio a favor de la hactenda en la zona dicha,

Hago saber Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana fiscal, correspondiente a los años de 1912 a 1918, que resultan a nombre de los deudores que se relacionan se ha dictado

con fecha de hoy, la siguiente "Providencia.—No habiendo satis-fecho el deudor sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días habiles después del en que se publique el edicto en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles las que cubran por lo me-nos las dos terceras partes del im-porte de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifiquese esta providencia al deu-

dor, anunciándose al público por me-dio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la pro-vincia y GACETA DE MADRID, a las once de su mañana, en el local de esta Re-caudación, calle de Escudillers, 75, principal."

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta y en cumplimien-to a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción vigente:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente re-

Nombres de los deudores, clasificación de las fincas embargadas y capitalización de las mismas.

A D. Ramón Guiamet Aragonés.-Un solar situado en la calle de la Luna, sin número; capitalizado en 500 pesetas; débito 60,49 pesetas. A D. Juan Macía Vilanova.—Edifi-

metros cuadrados, edificados 452,78 metros cuadrados, en Puerta Nueva de Extramuro, número 58; linda: Norte y Este calle Arguelles, Sur con

calle Mallorca y Oeste con Baudilio Piera; capitalizada en 1.550 pesetas; débito, 31,90 pesetas.

A doña Ana Sort Valles.—Casa habitación con bajos y seis pieos, en la Carretera del Port, número 29; linda: por la izquierda con D. José Planas Comenje, fondo y derecha con D. Antonio Grilla; capitalizada en 2.500 pesetas; débito, 178,45 pesetas.

A D. Luis Carreras.—Solar sito en la calle de Provenza, sin número; lin-

la calle de Provenza, sin número; linda: al Norte frente con la calle de Provenza, derecha, espalda e izquier-da o sea Oriente, Mediodía y Poniente con la restante finca de que procede, propia del mismo vendedor; capitali-zada en 775 pesetas; débito, 67,69 pesetas.

A D. Juan Torres Puig y otros.—Solar en la Montaña de Montjuich, de superficie 15.112 metros cuadrados; linda: por el Norte con terreno de la Sociedad Crédito Agricola Catalán, por el Este con D. Ursino Mitjans, por el Sur con una calle en proyecto y sin nombre y por el Oeste con otra calle también sin nombre; capitalizada en 250 posetas; débito. 20.12 pesetas. A D. Antonio Figuerola Serret.—Un

solar en la calle de Mallorca, sin nu-mero, de superficie 340 metros; que linda: al Norte, con la referida calle: a Poniente y Sur con terrenos de Pa-blo Casados y a Oriente con terrenos del Crédito Barcelonés; capitalizado en 1.500 pesetas; débito, 78,21 pesetas.

A dofia Ignacia Boris Arderius y otro.—Solar que linda: Oeste calle de la Universidad. Norte con Mariano Estévez. Sur solar letra B. de Espasa Hermanos y Este con Antonio Canadell: capitalizado en 1.750 pesetas; de bito, 149,25 pesetas.

A D. Ramón Olivella Ramona.—Casa número 74, situada en la Montaña de Montjuich, sin linderos: capitalizada en 1.750 pesetas; débito, 135,60 pe-

A la Compañía de los Ferrocarriles de T. B. y F.—Un solar en la calle de la Universidad, sin número; linda; Norte con la calle de la Universidad v Casimiro Virmanos, Sur con el mismo Virmanos y Mercedes Benlloch, Este calle de Universidad y Oeste Her-

manos Andreu; capitalizada en 3.100 pesetas: débito, 240.16 pesetas.

A doña Teodora Escorza.—Casa habitación de planta baja, de 139.92 metros, de ellos edificados 70.20 metros, valor 5.000 pesetas; linda: Norte con el declarante. Sur D. Tomás Barau. frente con calle Cabañas y detrás don José Galles. Finca casa calle Caba-nes, número 105; capitalizada en pe-setas 5.625; débito, 56 pesetas. 2. Que los deudores o sus causa-

habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasia, pagando el principal, recar-gos, costas y demás gastos del procedimiento.

3. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manificato en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los li-citadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir

ningunos otros.

4. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematan-te entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y 6.º Que si becha esta no pudiera

uttimarse la vanta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la perdida del depósito, que ingresará en las arcas

Tesoro público. Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se pre-sentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del va-lor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licita-ción con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artícul 99 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona 22 de Agosto de 1919. pués de abierta la subasta, no se pre-

Barcelona 22 de Agosto de 1919.— El Agente ejecutivo, José María Po-blador. P—4245

AUDACION DE CONTRI CIONES DE LAGUNILLA CONTRIBU-RECAUDACION

Don Francisco Quintanal, auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lagunilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos

de Contribución urbana perteneciente

a los años 1917 y 1918 de esta pobla-ción, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan sa-tisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndeles que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos manda-mientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anota-ción del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continua-ción se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por dupli-cado se remite a la Tesorería de Hacado se remite a la Tesorena de na-cienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bo-letín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Alejo Yécora, 20,72 pesetas. Alejo Yecora, 20,72 peset Andrés Barrio, 30,32. Alejandro Buzarra, 15,12. Baltasar Ruiz, 21,28. Cipriano Ascaubor, 19,20. Claudio Sáenz, 32,40. Cecilia Fernández, 23,64. Ezequiel Durán, 8,84. Eugenio Fernández, 20,24. Félix Cennano, 50,56. Francisco Fernández, 20,24. Gregorio Ramírez, 18,24. Jerónimo Ruiz, 30,32.

Gregorio Sáenz. 15,44. José Rufino, 20,24. Justo Gabara, 48,56. Marcial Trevijano, 15,12. Nicomedes Martinez, 17,68. Pedro Sarramón, 15,12. Pedro Sarramon, 15,12. Román Martín, 20,24. Vicente Hamírez, 30,32. Vicente Vázquez, 21,76. Vicente Vázquez, 21,76. Victoriano García, 18,72. Valentín Miguel, 18,72. Maria Rodríguez, 15,52. Aquilino Sáenz, 12,64. Agueda Chicote, 10,44. Basilio Chicote, 10,88. Claudio Sánchez, 7,56. Celedonio Ramírez, 7,60. Casimiro Iñiguez, 12,16. Carlos Rodríguez, 14,16. José Cárdenas, 12,64. Julián Sáenz, 10,28.
Julián Martínez, 12,64.
León Sáenz, 12,64. Pabio Sáenz, 12,64. Pabio Saenz, 12,64.
Raimundo Secora, 10,08.
Simón Chicote, 9,08.
Ildefonso Benito, 12,64.
Rosa Olalde, 14,16.
Victoria Anselmo, 10,08.
Romualdo Díez, 12,16.
Apolinar Sáenz, 5,56.
Bruna Sáenz, 6,06.
Rallasar Buiz, 5,08. Baltasar Ruiz, 5,06. Barnardo Sáenz, 5,06. Cayo Pinillos, 6,58. Fructuoso Galileo, 6,06. Francisco Martínez, 2,02. Félix Palacios, 5,06. Marcelino Olivan, 4,04. Mateo Ruiz, 4,04. Melitón Ruiz, 4,04. María Santos, 3,04. Francisco Sáenz, 2,56. En Lagunilla, a 28 de Julio de 1919. n Lagunina, a 20 de volto. Recaudador auxiliar. Francisco P-4189

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO... NES. DE MURILLO

Don Francisco Quintanal, auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Murillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Quintanal.

Providencia.-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan sa-tisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas: acvirtiendoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo." ción del embargo.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por dupli-cado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para qué

pueda acordar su inserción en el Boiletin Oficial de la provincia y en la GACRTA. DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Acquilino Casero, 19,48. Andrés Asofin, 19,13. Agapito Sarabia, 21,71 Agustin Fernández, 125,14. Agustín Pinillos, 43,46. Agustín Robres, 16,08. Andrés Avelino, 31,29. Anastasio Naldo, 23,46. Bernardino Nufiez, 16,49. Bartolomé Viguera, 19,99. Bartolomé Moreno, 21,38. Blas Cabezón, 17,38.
Gayetano Alcalde, 19,54.
Ciriaco Gómez, 40,41.
Celedonio Velilla, 54,33.
Conrado Rein, 42,27.
Domingo Pablo, 22,60.
Domingo Fernández, 18,26.
Eleuteria Rueda, 37,38.
Esteban Martín, 20,01.
Eugenio Cabezón, 39,28.
Eugenio Latorre, 57,07.
Francisco Sáenz, 38,27.
Francisco Ceniceros, 133,42.
Francisco Carrillo, 62,62.
Florentino Rojas, 31,31.
Francisco López, 20,01.
Fidel Jiménez, 28,91.
Gerundio Sáenz, 46,06.
Florencio Sáenz, 47,80.
Guillermo Alfaro, 58,04. Blas Cabezón, 17,38. Guillermo Alfaro. Isidoro Lecón, 23,04. Isidoro Lecón, 23,04.
Ignacio Fernández, 20,00.
Josefa Torrano, 111,28.
Juan Pinillos, 62.14.
José Urdaña, 70,83.
José M. Orio, 120,78.
José Ruiz del Campo, 135,09.
Luciano del Campo, 90,77.
Laureano Sánchez, 57,15.
Manuel Martínez, 13,92.
Modesto Díaz, 18,25.
Manuel Campo, 117,31. Manuel Campo, 117,31 Melitona Albarrelos, 554,98. Narciso Ajamil, 36,96. Nicomedes Pérez, 24.34. Petra Galileo, 29,72. Ponciano Jécosa, 25,63. Pedro Zecosa, 30,00. Pablo Ajamil, 246,20. Pascasio Ortega, 37,84. Remigio Heredia, 63,02. Rufino Jiménez, 63,86. Rufino Diez, 90,52 Saturnino Ruiz, 38.67. Santiago Pizón, 15.21 Saturnino Pinillos, 55,18. Santos Pizón, 121.69. Severo Casero, 63,45. Santiago Vicioso, 40,74 Saturnino Rodríguez, 65,36. Salvador Zúñiga, 53,37 Tomás Rodríguez, 53,03. Tomás Esteban, 30,88. Toribio Pinillos, 24,41 Tiburcio Esteban, 52,24. Teodoro Santolalla, 39.14. Venancio Serafín, 17.83. Viuda de Basilio S. Pedro, 50,01. Vicente Ruiz, 106,48. Valeriano Ruiz, 46,05. Valerio Salcedo, 17,38. Víctor Ajamil, 120,35. Cayetano Alba, 34,12. Francisco Arés, 38,26. Francisco Orteiño, 18,71. José Ortega, 43,46. Juan de la Cruz, 14,76. Venancio Olivar, 18,06. Ponciano Jecoso, 165,70.

Pedro Rodriguez, 49,10. Tomás Diéguez, 16,96. Valentin Miguel, 21,75. Vicente Ruiz, 117,65. Valentin Galileo, 67,43. Victoria Torres, 75,64. Victor Ruiz, 68,28. Víctor Ruiz, 68,28.
Vicente Martínez, 34,33.
Viuda de Sabino Jubera, 34,37.
Viuda de Julián Casas, 58,76.
Antonio García, 9,56.
Manuel Pinillos, 13,90.
Manuel Roje, 5,56.
Anacteto Fernández, 6,91.
Francisco Pérez, 4,35. Francisco Fernández, 5,65. Isidoro García, 3,91. Manuel Robres, 2,18. Pedro González, 6,68.
Martín Sáenz, 16,96.
Pedro Tejada, 8,09.
Murillo, 28 de Julio de 1919.—El Recaudador auxiliar, Francisco Quinta-nal. P-4193

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE TREMP

Don Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp, Certifico: Que por débitos de contri-

bución rústica, pertenecientes al año de 1918, instruyo expediente de apre-mio contra D. Antonio Riba Labal, a quien le fué embargada una finca rústica, sita en el término de Isona, lla-mada El Purgatori, de cabida dos jormada El Purgatori, de cabida dos jornales, diez poreas y 90 varas, lindante por Oriente con Rosa Aymeriche, Mediodía con el río, Poniente Agustín Tártara y Norte con la Posa.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remiérase al deudor contra quien. se

quierase al deudor contra quien. se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor ten-ga en esta localidad persona que le re-presente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Isona, 8 de Agosto de 1919.—El Agente, Antonio Domingo. P—4183

CONTRIBU-RECAUDACION DE CIONES DE VILLAFRANCA

Don Miguel Mir Rosselló, Recauda-dor de la Hacienda en el pueblo de Villafranca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débi-tos de contribución de Utilidades al capital, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la si-guiente guiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 so-

bre et importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles. que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos manda-mientos al Sr. Registrador de la pro-piedad del partido, para la anotación del embargo." del embargo.

hallandose comprendidos los doudores a quienes se reflere la anterior providencia los que a conti-puación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por du-plicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Mateo Mas Sagrera, 3,22 pesetas. Gabriel Pastor Marimó, 1,24.
Margarita Riera Bauzá, 0,89.
Villafranca, 14 de Agosto de 1919.El Recaudador, Miguel Mir.

P-4221

ADMINISTRACION MUNICIPAL

IA CONSTITUCIONAL DE GRANADA ALCALDIA

D. Antonio Ortega Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo de este Exemo. Ayuntamiento de 16 de Julio pasado, y a los efectos de la proyectada liquidación, unificación y amortización de la deuda municipal, se concede un plazo de se-senta días hábiles, a confar desde la publicación de este edicto, para que los publicación de este edicto, para que los acreedores a fondos municipales por los distintos conceptos se presenten a examinar en la Contaduría de este Ayuntamiento, previa justificación de su personalidad, las liquidaciones practicadas y presten su conformidad o formulen los reparos que crean pertinentes tinentes.

Lo que se hace público por medio el presente para conocimiento de todos.

Granada, 21 de Agosto de 1919.-A. Ortega Molina. M--4235

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Se requiere a Ricardo López Gonzá-lez, hijo de Pedro y de María, natural de Salazar, número 4 del sorteo del corriente ano, para que se presente en esta Alcaldía a recoger su cartilla mi-litar o manifieste el punto en que re-side para remitirsela; apercibido que de no hacerlo le parara el perjuicio consiguiente.

Merindad de Castilla la Vieja, 23 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Pedro García. M—4237

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLADECANES

Por este Ayuntamiento, y a instan-cia del mozo José Potes Quiroga, re-presentado por su madre, Teresa Quiroga Garcia, concurrente al reemplazo del año 1917, se ha instruido expedien-te justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Julián Potes Quiroga, hermano de dicho mozo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamen-to se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del re-ferido Julian Potes Quiroga se sirvan participarlo a esta Alcaldia con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em-

plazo al mencionado Julián Potes Quiroga para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cón sul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Potes Qui-

Fil repetido Julián Potes Quiroga es natural de Parandones (Villadecanes), hijo de Luis Potes Fernández, difunto. y de Teresa Quiroga García, y cuenta veintiocho años de edad, Cuando se ausentó tenía doce años, y sus señas personales eran: estatura regular para su edad; cara redonda, color moreno, nariz y boca regulares, ojos castaños. pelo castaño v sin ninguna particular.
Villadecanes, 18 de Agosto de 1919.
El Alcalde, Rafael Cadórniga.
M—4243

____ ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 627.111, de
pesetas nominales 7.100, en 4 por 100
Interior, expedido por este Establecimiento en 13 de Diciembre de 1907
a favor de D. Diego Tena Baquero,
se anuncia al público por tercera y
última vez para que el que se crea
con derecho a reclamar lo verifique
dentro del plazo de dos meses, a conter desde el día 10 de Junio, fecha de
la primera inserción de este anuncio
m los periódicos oficiales Gaceta de
Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, según determina el
artículo 5.º del Reglamento vigente de
este Banco, advirtiendo que, transcu-Habiéndose extraviado el resguareste Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Ban-co exento de toda responsabilidad. Madrid, 20 de Agosto de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X-1916

ALCALDIA DE BROTO

Por hallarse provista interinamente Por naliarse provista intermamente la titular de Medicina del partido médico del Valle de Broto, se abre concurso por treinta días, para su provisión en propiedad, el día 29 de Septiembre próximo, con la dotación anual de 1.500 pesetas.

Broto, a 15 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Angel Lacasa. X—1915

Imp. "Gráfica Excelsior".—Campomanes, 6.